



CUT: 44570-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1514-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 09 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 44570-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por Gilder Meléndez Becerril identificado con DNI N° 33945725, en su condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGUITA con RUC N° 20165780702, sobre Autorización para Ejecución de Obra en Bien Natural Asociado al Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° y 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el agua y sus bienes asociados constituyen bienes de dominio público hidráulico, por lo tanto, toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, asimismo, el artículo 104° de la precitada Ley señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua; asimismo, el numeral 115.2 del artículo 115° del Reglamento de la referida Ley, establece que La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para este fin;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA,

modificada mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación Ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo, con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, mediante Solicitud S/N obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Gilder Meléndez Becerril, en su condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGUITA, solicita Autorización para Ejecución de Obra en Bien Natural Asociado al Agua, para el desarrollo del proyecto de Inversión Pública con C.U.I. N° 2537221 denominado *“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES Y DESLIZAMIENTO EN LOS MÁRGENES DE LAS QUEBRADAS LLAUCÁN Y CHOCTAMAL DEL ANEXO CHOCTAMAL, DISTRITO DE LONGUITA -PROVINCIA DE LUYA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”*; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0182-2024-ANA-AAA.M/ABSR de fecha 20 de septiembre de 2024, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluada la documentación obrante en el expediente y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 10 de julio de 2024, determina que:

- Respecto a la Certificación Ambiental fue aprobado mediante Resolución de Dirección General N° 1440-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA de fecha 23 de octubre de 2023, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios resuelve APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública con C.U.I. N° 2537221 denominado *“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES Y DESLIZAMIENTOS EN LOS MÁRGENES DE LAS QUEBRADAS LLAUCÁN Y CHOCTAMAL DEL ANEXO CHOCTAMAL, DISTRITO DE LONGUITA – PROVINCIA DE LUYA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”*, de titularidad la Municipalidad Distrital de Longuita.
- En cuanto, a la aprobación del estudio emitido por la autoridad sectorial competente, la Municipalidad Distrital de Longuita, mediante la Resolución de Alcaldía N° 35-2024-MDL/PL-A de fecha 26 de febrero de 2024, aprueba la reformulación y actualización del expediente técnico del proyecto descrito en el precedente párrafo, por el monto de S/ 10, 058,102.52 soles, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.
- El objetivo central o propósito del proyecto denominado *“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES Y DESLIZAMIENTO EN LOS MÁRGENES DE LAS QUEBRADAS LLAUCÁN Y CHOCTAMAL DEL ANEXO CHOCTAMAL, DISTRITO DE LONGUITA -PROVINCIA DE LUYA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”*, está asociado a brindar confort y seguridad a los pobladores en su espacio urbano y áreas agrícolas contiguas a los ríos Choctamal y Llaucán, mediante el servicio de protección y control de inundaciones y deslizamientos en los márgenes de las quebradas Llaucán y Choctamal del Anexo Choctamal del distrito de Longuita, mediante la construcción de estructura de protección y gaviones.
- Asimismo, se encuentra ubicado políticamente en la Región Amazonas, Provincia de Luya, Distrito de Longuita, localidad de Choctamal – El Tambo a una altitud de 2,588.00 msnm. y entre las coordenadas N: 9292650.15, E: 169399.33. Las

estructuras de encauzamiento y obras de protección se construirán en el río Llaucán y Choctamal a partir de los puentes de la carretera a Kuelap aguas abajo dichos recursos hídricos van a la desembocadura en el río Utcubamba, ya que este tramo será ejecutado con el proyecto en mención y servirá para dar seguridad a la población, viviendas, terrenos de cultivo e infraestructura pública y privada que podrían ser afectados por el desborde de las aguas del río Llaucán y Choctamal en épocas de avenidas y específicamente con ocasión de ocurrencia del fenómeno del niño que se avecina.

- Las obras por ejecutarse constituyen un muro de gaviones en ambas márgenes de las quebradas Llaucán y Choctamal.
- Los detalles de las estructuras se plasman en los planos, que obran en el expediente y se construirán de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- De la verificación técnica de campo se verifica los trabajos: Ubicados en la localidad de Choctamal, distrito de Longuita, provincia de Luya, región Amazonas; con la finalidad de verificar los puntos críticos de peligro inminente, donde se realizarán los trabajos de protección del proyecto de Inversión Pública con C.U.I. N° 2537221 *“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES Y DESLIZAMIENTOS EN LOS MÁRGENES DE LAS QUEBRADAS LLAUCÁN Y CHOCTAMAL DEL ANEXO CHOCTAMAL, DISTRITO DE LONGUITA – PROVINCIA DE LUYA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”*, llegando hacer el recorrido por las fuentes de agua identificadas:

✓ **Quebrada Choctamal**

- Inicio: Margen derecha (169 191 E- 9 292 720 N), Margen Izquierda (169 196 E – 9 292 728 N).
- Fin: Margen derecha (169 386 E- 9 292 637 N), Margen Izquierda (169 394 E – 9 292 643 N).
- Se observa la existencia de viviendas colindantes con la margen derecha de la quebrada, terreno agrícola y una piscigranja la misma que se encuentra en desuso, a consecuencia de la colmatación e inundación de la quebrada Choctamal en el periodo de lluvia del año 2023; así mismo se observa que sobre el talud de la margen izquierda de la quebrada cruza la carretera del eje vial 3 Kuelap y un puente carrozable.

✓ **Quebrada Llaucán**

- Inicio: Margen derecha (169 064 E- 9 292 645 N), Margen Izquierda (169 064 E – 9 292 655 N).
- Fin: Margen derecha (169 658 E- 9 292 749 N), Margen Izquierda (169 658 E – 9 292 759 N).
- Se observa viviendas y terreno agrícola colindante con la margen izquierda de la quebrada Llaucán, así como la carretera eje vial 3 Kuelap colindante con la margen derecha de la quebrada, en esta margen también se observa viviendas.

- Concluyendo que, técnicamente es factible Autorizar a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGUITA, la Ejecución de Obra en Bien Natural Asociado al Agua para el desarrollo del proyecto de Inversión Pública con C.U.I. N° 2537221 denominado *“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES Y DESLIZAMIENTOS EN LOS MÁRGENES DE LAS QUEBRADAS LLAUCAN Y CHOCTAMAL DEL ANEXO CHOCTAMAL, DISTRITO DE LONGUITA – PROVINCIA DE LUYA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”*, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, según el detalle contenido en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el expediente cumple con los requisitos previstos para la Ejecución de Obra en Bien Natural Asociado al Agua, otorgando el plazo de **ciento ochenta (180) días calendario**, conforme a la opinión técnica y de acuerdo al cronograma presentado; precisando que el plazo se computará a partir del día siguiente de notificada con la presente resolución, recomendando que la administrada informe el término de la mencionada obra; asimismo, disponer que, la Administración Local de Agua Utcubamba supervise que la obra se ejecute en el lugar y bajo las condiciones autorizadas, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0709-2024-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGUITA con RUC N° 20165780702, Autorización para Ejecución de Obra en Bien Natural Asociado al Agua para el desarrollo proyecto de Inversión Pública con C.U.I. N° 2537221 denominado **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES Y DESLIZAMIENTO EN LOS MÁRGENES DE LAS QUEBRADAS LLAUCÁN Y CHOCTAMAL DEL ANEXO CHOCTAMAL, DISTRITO DE LONGUITA -PROVINCIA DE LUYA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**; de acuerdo al detalle del siguiente cuadro:

NOMBRE DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES Y DESLIZAMIENTOS EN LOS MÁRGENES DE LAS QUEBRADAS LLAUCÁN Y CHOCTAMAL DEL ANEXO CHOCTAMAL DISTRITO DE LONGUITA-PROVINCIA DE LUYA- DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2537221								
Tramos	Tipo Defensa Ribereña	Fuente Natural	Margen	Coordenadas DATUM WGS 84- UTM ZONA 18 S				Principales Características de los trabajos a ejecutarse
				Inicio		Final		
				Este	Norte	Este	Norte	
Tramo I	Muro Gavión	Quebrada Llaucán	Derecha	169 064	9 292 645	169 658	9 292 749	Se construirá un Muro Gavión en una longitud de 665 m, con altura de 5 m y 3 m de cimentación, formado por 5 camadas de gavión Tipo A de 1x1x5m, Tipo B de 1.5x1x5m y gavión Tipo C de 1.2x0.5x5m en la base del lecho, con un colchón antisocavante gavión.
			Izquierda	169 064	9 292 655	169 658	9 292 759	
Tramo II	Muro Gavión	Quebrada Choctamal	Derecha	169 191	9 292 720	169 386	9 292 637	Se construirá un Muro Gavión en una longitud de 245 m, con altura de 5 m y 3 m de cimentación, formado por 5 camadas de gavión Tipo A de 1x1x5m, Tipo B de 1.5x1x5m y gavión Tipo C de 1.2x0.5x5m en la base del lecho, con un colchón antisocavante gavión.
			Izquierda	169 196	9 292 728	169 394	9 292 643	

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, el plazo de vigencia de la presente autorización será de **ciento ochenta (180) días calendario**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Administración Local de Agua Utcubamba, bajo responsabilidad, programe una verificación técnica de campo con el fin de supervisar el cumplimiento y la culminación de las obras autorizadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGUITA deberá informar la culminación de las obras autorizadas; **ASIMISMO**, será responsable de los daños que pueda ocasionar en la fuente natural, a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de las obras, sin respetar lo planteado en el expediente técnico.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente resolución directoral a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGUITA a su domicilio sito en: *Av. San Martín S/N (Plaza de Armas), Longuita – Luya – Amazonas*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALÁN GÁLVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN